

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210020400**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 17 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, sería del caso remitir la presente ejecución a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto por conducto de los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, no obstante, para ello se requiere la entrega del expediente en físico, acorde a los parámetros existentes para dicha célula judicial.

Por lo anterior se REQUIERE al extremo actor para que en el término de cinco días allegue el documento original base de esta ejecución, acorde al Art. 245 del CGP, una vez allegado el título secretaria proceda a la impresión del expediente para su remisión a los Juzgados de Ejecución.

Obre en autos la documental adosada por la actora concerniente a la liquidación del crédito, militante en consecutivo 15 del plenario digital.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cf09a74784113ec374bf50b1a7d9bb36cb364740639ededefb919180b8c7d2f9**

Documento generado en 04/05/2022 08:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>